

FHWA Premia al Tramo de Piñones por Excelencia en Transportación No-Motorizada:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) fueron honrados con el Premio De Excelencia Ambiental para 2001 en Transportación No-Motorizada para el “Tramo Piñones”. El tramo fue uno de los 13 proyectos seleccionados de entre 145 nominados por 35 estados, incluyendo a Puerto Rico y el Distrito de Columbia. Estos premios bienales, comenzados en 1995, reconocen socios, proyectos y procesos que alcancen excelencia ambiental.



El Tramo Piñones, un tramo multifacético, provee facilidades para ciclistas y peatones, está contiguo a la carretera costera PR#187 y bordea las Reservas Naturales de Piñones y Torrecillas, áreas de significativo valor ecológico y escénico.

El tramo tiene cerca de 3.65 metros de ancho, y unos 11 kilómetros de largo. Fue construido a un costo de aproximadamente 7.5 millones, y fue financiado parcialmente con Fondos de Mejoramiento para la Transportación provistos por la Administración Federal de Autopistas.



En Esta Edición...

FHWA Premia al Tramo de Piñones por Excelencia en Transportación No-Motorizada.....	1-2
Resumen del Programa “Transportation Enhancements”.....	3-5
TEA -21 Ley de Igualdad de Transportación Para el Siglo 21.....	5-6
La Ley #22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.....	6-9
Eventos Futuros.....	9



Personal

<i>Co-Directores</i>	Benjamín Colucci Felipe Luyanda
Gerente de Adiestramiento:	Gisela González
<i>Texto, Arte y Gráficas</i>	André Carlo



El Tramo de Piñones provee una ruta segura para ciclistas y peatones con atractivos recreacionales y turísticos, mientras preserva y respeta la integridad ecológica del área que atraviesa.



Martha I. Bravo-Colunga, del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, y Anselmo De Portu, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estuvieron presentes en la Ceremonia que se llevó a cabo en las Oficinas Centrales de la Administración Federal de Autopistas en Washington, para recibir este prestigioso premio

**Adaptado de: Martha Bravo-Colunga*

Resumen del Programa “Transportation Enhancements”

En 1991, el Departamento de Transportación de Estados Unidos intentó desarrollar un sistema de transporte que va más allá que el acero, asfalto y hormigón. Este nuevo enfoque envuelve la consideración de condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales, con propósito de crear un sistema de transporte más balanceado y completo.

Estos incluyen actividades que amplían el sistema de transporte al mejorar rutas actuales, y al diseñar y crear mejores rutas donde no existen. Estos cambios benefician igualmente, y en gran medida al peatón, como a ciclistas, con propósito de crear un sistema de ciclista.

Un programa importante en el centro de este nuevo ideal sobre la calidad de vida es el mejoramiento y ampliación de sistemas de transporte, conocido en inglés por “transportation enhancements.” El “Intermodal Surface Transportation Efficiency Act”, (ISTEA, por sus siglas en inglés) creó el programa de “Transportation Enhancements.” El enfoque primario de este programa es “dejar un lugar en mejor condición que como se encontró.”

Aquí se incluye el adiestramiento de ciclistas y peatones, en cuanto a cómo maximizar su seguridad. Se incluye material de referencia como folletos informativos, videos, y alquiler y salario para organizaciones que lleven a cabo el adiestramiento.

Esta ley innovadora, con nueva perspectiva hacia la transportación le ofrece nuevas oportunidades para la adquisición de fondos a comunidades. Estas sirven para crear rutas seguras para ciclistas y peatones, rutas panorámicas, embellecimiento, áreas que aumentan la recreación, y acceso a otras áreas.

Esta categoría se refiere a la compra, donación, transferencia o intercambio de terrenos que poseen un valor histórico, estético, cultural, visual, o arqueológico significativo. Aquí se incluye propiedad incluida o elegible para el Registro Nacional de Lugares Históricos.

Actualmente, más de \$2.4 billones se han invertido en más de 12,000 proyectos. El proyecto conocido como TEA-21, discutido a continuación, expandió las actividades de TEP, (Transportation Enhancement Program) y añadió tres nuevas actividades a las nueve pre-existentes.

Las doce actividades enfocadas hacia la comunidad, que reciben fondos federales para su realización son:

1. Provisión de Facilidades para Peatones y Ciclistas

Este programa incluye aspectos correspondientes a ciclistas y peatones, cuales no están incluidos ni son requisitos de proyectos de transporte comunes.



2. Provisión de Actividades Educativas de Seguridad para Ciclistas y Peatones

Aquí se incluye el adiestramiento de ciclistas y peatones, en cuanto a cómo maximizar su seguridad. Se incluye material de referencia como folletos informativos, videos, y alquiler y salario para organizaciones que lleven a cabo el adiestramiento.

3. La Adquisición de Terrenos o Rutas Panorámicas o Históricos

Esta categoría se refiere a la compra, donación, transferencia o intercambio de terrenos que poseen un valor histórico, estético, cultural, visual, o arqueológico significativo. Aquí se incluye propiedad incluida o elegible para el Registro Nacional de Lugares Históricos.

4. Programas de Autopistas Panorámicas o Históricas

Esta categoría envuelve la protección y el ampliación de autopistas históricas o panorámicas, que sean designadas locales o federales.



Los fondos se utilizan para proyectos que protegerán la integridad histórica, panorámica, cultural y natural, y al mismo tiempo aumentar la apreciación del visitante a la región. Se incluye las autopistas, las áreas adyacentes, y estaciones de reposo.

5. Embellecimiento de Paisajes

Esta categoría intenta planificar, diseñar, embellecer y construir proyectos que aumenten y protejan los recursos ecológicos que rodean las autopistas y carreteras que no sean designadas como carreteras locales. rutas de transportación, puntos de acceso, y localizaciones elegibles para otros proyectos de mejoramiento y ampliación de sistemas de transporte.



6. Preservación Histórica

Los proyectos en esta categoría deben ampliar y mejorar el sistema de transporte al aumentar la apreciación histórica del proyecto mismo, o el área que se preservará. Los fondos pueden ser utilizados para la identificación, evaluación, documentación, adquisición, protección, rehabilitación de edificios, estructuras, paisajes, y objetos incluidos, (o elegibles a ser incluidos) en el Registro Nacional de Lugares Históricos.

7. Rehabilitación y Operación de Edificios, Estructuras y Facilidades Históricas de Transportación

Los edificios de transporte, que son asociados con la operación, uso de pasajeros, uso de flete, construcción, o mantenimiento de cualquier tipo de transporte son incluidos o son elegibles para el Registro Nacional de Lugares Históricos.

8. Preservación de Pasadizos Abandonados de Ferrocarril

Aquí se incluye la planificación, adquisición, rehabilitación y desarrollo de pasadizos abandonados para uso público, incluyendo ciclistas y peatones. Permite el desarrollo y rehabilitación de pasadizos de ferrocarril privados para el uso gratuito del público.

9. Remoción y Control Sobre los Rótulos y Anuncios

Esta categoría cubre gastos de remover anuncios y rótulos propagandísticos viejos en las autopistas y carreteras que no sean designadas como carreteras locales.

10. Planificación e Investigación Arqueológica

Esta categoría incluye, pero no se limita a la búsqueda por localizaciones disponibles para recibir fondos del programa “transportation enhancements” y proyectos experimentales en la interpretación y preservación de localizaciones arqueológicas. Además se incluye el aspecto de colección de data y la investigación sintética.

11. El Establecimiento de Museos de Transportación

Esta categoría consiste de mejoramientos mayores para establecer museos enfocados en transporte, o para la compra de artefactos relacionados con la transportación, los cuales estarán exhibidos en los museos de transporte.

12. Mitigación Ambiental de Contaminación del Agua y Prevención Para Evitar la Muerte de Fauna Causada por Vehículos

Esta categoría incluye proyectos de disminución de la contaminación del agua que causa la corrediza en las autopistas.



Esto se logra al controlar la erosión y construcción de charcas de sedimentos. Otros aspectos que reciben fondos son investigaciones de contaminación, los “cruces” de animales, o estudios de mortalidad de fauna.

Los requisitos básicos para ser elegibles al Proyecto de Ampliación y Modificaciones de Transportación (“Transportation Enhancements”) son: que sea una de las doce actividades mencionadas previamente, y que sean relacionadas a la transportación superficial. En la mayoría de los casos, el Gobierno Federal paga el 80% de los gastos del proyecto. El 20% restante lo debe completar el auspiciador del proyecto.



Si está interesado(a) en solicitar fondos de “Transportation Enhancements”, comuníquese con Martha Bravo, Coordinadora del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en el piso 16 del edificio Minillas Sur.



* Adaptado de <http://www.fhwa.dot.gov>

TEA -21 Ley de Igualdad de Transportación Para el Siglo 21

La Ley de Igualdad de Transportación para el Siglo 21, (TEA-21), por sus siglas en inglés, es una sucesora de la Ley de Eficiencia en la Superficie de Transportación Intermodal (ISTEA) aprobada en 1991. Esta ley mantiene intactas las reformas iniciales de ISTEA, y provee nuevas oportunidades para progreso e innovación.

Básicamente, este programa enfocado en transportación aumenta los aspectos positivos del programa antiguo de ISTEA. En términos monetarios y de fondos federales, TEA-21 autoriza \$217 billones en fondos durante un periodo de seis años, que es un 40 por ciento más que ISTEA. Ocurrió una reducción de 54 por ciento en la participación del total de fondos dedicados a la construcción de nuevas autopistas . Esto da a las comunidades una verdadera opción en cuanto al uso de sus fondos para construir nuevas carreteras, si realmente son necesarias. Hay también un leve aumentos en la participación total de fondos que cubren tránsito. Bajo ISTEA, el programa llamado Mitigación Congresional y Calidad de Aire (CMAQ) no tuvo una verdadera oportunidad para su pleno desarrollo. TEA-21 provee un aumento de 35 por ciento en fondos, hasta \$8.1 billones para ayudar a las comuni-

dades a alcanzar las metas nacionales para aire limpio y la reducción de contaminación del aire.

Del programa “Transportation Enhancements”, (TE, por sus siglas en inglés) se benefician las comunidades y el ambiente. Tres actividades fueron añadidas por TEA-21. Estos fueron: 1. La provisión de actividades educacionales y de seguridad para peatones y ciclistas. 2. Mitigación ambiental para remediar la contaminación del agua debido a los desagües en las autopistas y reducir la mortalidad en la fauna. 3. El establecimiento de museos de transportación.

La elegibilidad para este programa se determina mediante dos consideraciones: que la actividad propuesta sea una de las doce actividades enumeradas TE; y que la actividad se relacione con la superficie de transportación. La superficie de transportación incluye agua como una superficie, así como canales, faros, muelles y anclajes.



La Ley #22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico

En una edición anterior de *El Puente*, (Vol. 14, núm.1), se publicó un artículo que resumía nuevos aspectos importantes de la ley de # 22 de vehículos y tránsito. Se hizo énfasis en las infracciones y multas. En esta edición, se presta atención a otros capítulos de la ley, los cuales son de gran importancia para los conductores y peatones.

Obligaciones de los Peatones, y Responsabilidades de los Conductores

Artículo 9.02: Responsabilidades de peatones al cruzar una vía pública:



- Al cruzar una vía pública, que no sea una intersección, el peatón deberá ceder el paso a todo vehículo que transite por dicha vía.
- Al cruzar por intersecciones, lo hará por el paso de peatones. Cruzará sólo con luz verde, o indicaciones de “cruce” a su favor.
- Entre intersecciones consecutivas, cruzará únicamente por los pasos de peatones marcados en el pavimento.
- Cuando hubiere túneles u otras estructuras construidas para el paso de peatones, deberán utilizarlos. Se prohíbe el uso de dichas estructuras por personas montadas en bicicletas, autociclos, motocicletas, o vehículos similares.
- Ningún peatón cruzará la zona de rodaje en una intersección diagonalmente, a menos que ello fuere autorizado por dispositivos oficiales para regular el tránsito.

- Todo peatón transitará únicamente por las aceras, y cuando no las hubiere, caminará por el borde o paseo izquierdo, de frente al tránsito.



Cualquier peatón que al transitar por las vías públicas lo hiciere en forma negligente, sin seguir las normas debidas de atención y cuidado, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere será sancionado con multa de \$50. Si ocasionare un accidente de tránsito, la multa será de \$500.



Artículo 9.3: Responsabilidades de conductores hacia peatones

- Cuando no haya semáforos instalados o éstos no estén funcionando, los conductores deben reducir la velocidad, y parar, si fuere necesario para permitir que peatones que estén cruzando la zona de rodaje, lo hagan de forma segura.
- Los conductores no deben rebasar a otro vehículo que se encuentre detenido o hubiere reducido la velocidad por estarle cediendo el paso a un peatón.
- Todo conductor debe tomar las precauciones para no arrollar los peatones, tomando precauciones especiales cuando

los peatones sean niños, ancianos o incapacitados. Esta precaución se debe tomar aún cuando los peatones hagan uso incorrecto de la vía pública.



Todo conductor que al transitar por las vías públicas infrinja este Artículo, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de \$50.

Dimensiones y Peso de los Vehículos y sus Cargas

Artículo 15.1: Regla Básica:

Ningún vehículo de motor o arrastre podrá transitar por las vías públicas sobrecargado o con carga que se proyecte fuera del vehículo, en forma tal que pueda caerse del vehículo o desparramarse sobre el pavimento, o afectar la seguridad pública y la circulación del tránsito.

Artículo 15.02: Dimensiones y Peso de los Vehículos y sus Cargas:

No podrá transitar por las vías públicas:

- Ningún vehículo cuya altura desde el suelo , incluyendo la carga, exceda de 13 pies y 6 pulgadas.
- Ningún camión sencillo o autobuses con longitud mayor de 40 pies.
- Más de 2 vehículos unidos entre sí.

- Dos vehículos unidos entre sí, cuyo largo combinado, incluyendo la carga, exceda 75 pies.



- Ningún vehículo, o combinación de vehículos cuando la carga sobre ellos se proyecte más de 3 pies hacia el frente del vehículo, o cuya carga se proyecte más de 6 pies hacia atrás del extremo posterior del vehículo.
- Ningún vehículo con ancho total mayor de 8 pies y 6 pulgadas.
- Ningún vehículo cuya carga se proyecte hacia la parte posterior sin que el extremo de la carga lleve colocada una bandera roja no menor de 12 pulgadas por 12 pulgadas, y una luz roja.
- Ningún vehículo que conduzca carga de explosivos, sin que esté provisto de una bandera roja cuyo ancho será de 18 pulgadas y 30 pulgadas de largo, marcada con la palabra “peligro” escrita en letras de 12 pulgadas de alto, colocada en un asta vertical, y que se pueda ver de todas direcciones. Llevará en su costado y su posterior rótulos que digan “explosivos” en letras blancas de 8 pulgadas de alto. Debe tener dos extintores de incendio. No transitará por las vías públicas de noche.

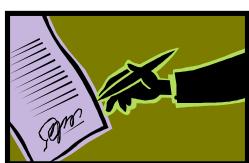


- Ningún vehículo de arrastre , dedicado al transporte de basura, tierra, arena, piedra, o cualquier otra materia análoga, sin estar equipado de una caja libre de hendeduras, aberturas, o grietas, que cualquiera de estas materias puedan caerse sobre el pavimento. Dicha carga será cubierta por un toldo, que no permite que se derrame.



- Ningún vehículo usando barra de tracción u otra conexión para remolcar, si dicha conexión excede 15 pies de largo. En la transportación de postes, la conexión no podrá exceder los 25 pies de longitud.
- Ningún vehículo podrá exceder los límites de peso en los puentes. (Incluyendo la carga)
- Las regulaciones mencionadas anteriormente no aplican si se ha obtenido un permiso especial, o al transportar piezas estructurales que no se pueden dividir. Si la longitud completa de la carga es menos de 80 pies.
- Ningún vehículo podrá transitar en las vías públicas si su peso excede 110,000 libras, excepto cuando se ha obtenido un permiso especial.

Artículo 15.03– Permisos Especiales



Los permisos especiales se otorgan por un tiempo limitado, autorizando el transporte de

carga, contrario a lo establecido anteriormente. Se debe llevar dentro del vehículo.

Artículo 15.04

- Ninguna persona puede transitar en cualquier parte del vehículo, excepto la cabina. Esto no aplica a vehículos del servicio público, tales como camiones de recolecta de basura y de bomberos.

Artículo 15.05

- Cualquier persona que no cumpla con los Artículos 15.02, 15.03, o 15.04 incurirá en falta administrativa, y será sancionado \$100.
- Si por violaciones a estos artículos resultare una persona lesionada o muerta, incurrá en delito menos grave. Si convicta la persona, la multa será no menor de \$500 y no mayor de \$5000, pena de reclusión por un término no mayor de 6 meses, o ambas penas, a discreción del tribunal.
- Todo vehículo de motor podrá ser detenido a cualquier hora del día o noche, por la Policía, u otros empleados públicos autorizados por el gobierno, con el fin de examinar si se está cumpliendo con la ley. Cualquier vehículo que maliciosamente no se detuviere al ser requerido por las autoridades cometerá delito menos grave y si convicto , será sancionado con multa no mayor de \$1,000.

- Estas regulaciones no aplican a vehículos de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, o la Guardia Nacional de Puerto Rico.



Cualquier persona que no cumpla con estas regulaciones de dimensiones y peso será obligado a pagar las siguientes multas:

- Peso: \$50 multa + 5 centavos por cada libra en exceso de lo dispuesto por el reglamento.
- Dimensión: \$50 multa por la primera infracción, y \$75 por subsiguientes infracciones.



*Información adicional se puede encontrar en: <http://www.dtop.gov.pr>

Eventos



Futuros

7-10 de mayo de 2002
III PROVAL de Las Américas
Rosario, Argentina
Punto de Contacto:
Instituto Pan Americano de Carreteras
(202) 366-3619

27-31 de julio de 2002
Reunión Nacional LTAP
Burlington, Vermont
Punto de Contacto:
Vermont Local Roads Program
802-654-2652
Hlambert@smcvt.edu

2-4 de junio de 2002
Reunión LTAP Región IV
San Juan, PR
Punto de Contacto:
Gisela González
Centro de Transferencia de Tecnología en Transportación
787-834-6385
www.prt2.org

1 de agosto de 2002
Primer Congreso de Diseño y Construcción de Autopistas y Puentes
Hotel Windham Conquistador Fajardo, PR
Punto de Contacto:
Ing. Fernando Fagundo, HTA
Tel.787-729-1531